



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- SUB N° 2025-003



OBJETO:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LA NORMA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO DEL MUNICIPIO DE PASTO, MEDIANTE RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN N° 0229 DEL 23 DE ENERO DE 2025".

San Juan de Pasto, 30 de mayo de 2025



SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-SUB N° 2025-003

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO CON NIT 814006378-9, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA." Y DEL DECRETO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL

1. LEGISLACIÓN APLICABLE: El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.1 ACUERDOS COMERCIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Contratación SI o NO (X) está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación NO SE ENCUENTRA sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:



Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico – CHILE y PERU	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – SALVADOR y GUATEMALA -	SI	SI	NO	SI
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

El presente proceso está cobijado por un Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros C:CE-144-2023, vigente para el Estado Colombiano, el cual establece las condiciones para la contratación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y las condiciones para el pago del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por parte de las Entidades Compradoras.

Las características del acuerdo no se ajustan a las necesidades de la entidad, debido a las particularidades específicas del corregimiento tales como su geografía, características topográficas, estado de las vías, facilidad de acceso, parada, recogida y reversa de los vehículos, de manera segura, Esto con el propósito de facilitar desplazamientos dentro de la zona rural como las de la veredas aledañas y el tipo de carretera destapada en el terreno, las actividades de desplazamiento demandan un tiempo de ejecución.



Adicionalmente se tienen en cuenta criterios económicos, que permitan un mayor aprovechamiento de los recursos, para movilizar el mayor número de estudiantes, al menor costo posible, pero de manera segura considerando las particularidades del transporte escolar de ida y regreso de la Instituciones Educativa y sus sedes.

1.2 Modalidad de contratación: Teniendo en cuenta la necesidad planteada por Institución Educativa Municipal Morasurco, se establecen que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LA NORMA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO DEL MUNICIPIO DE PASTO, MEDIANTE RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN N° 0229 DEL 23 DE ENERO DE 2025".

1.1. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por la legislación colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar por medio del presente proceso tiene la siguiente clasificación:

SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	78111803	Servicios de buses contratados

3.- PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona jurídica debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte de Colombia, conforme a la normativa vigente, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Servicio Especial. Esta habilitación debe encontrarse activa y en regla al momento de la contratación, y el contratista deberá contar con la experiencia, capacidad operativa, técnica, administrativa y legal necesarias para garantizar un servicio seguro, eficiente y conforme a los estándares exigidos por las autoridades competentes.



4.- CUADRO DE PRESUPUESTO OFICIAL:

PRESUPUESTO OFICIAL										
RUTA	DESDE	HASTA	DISTA.	TIEMPO DE RECORRIDO	CLASE DE VEHICULO	Nº CUPOS	CAPACIDAD MINIMA DEL VEHICULO	Nº DIAS	VALOR POR DIA	VALOR TOTAL
1	LA JOSEFINA	I.E MORASURCO-SEDE DAZA	12MK	1:15 HORAS	BUSETA	20	20	79	\$ 482.272	\$ 38.099.488
2	TOSOABI	I.E MORASURCO-SEDE DAZA	8 KM	1 HORA	BUS	30	30	79	\$ 398.428	\$ 31.475.812
3	SAN JUAN BAJO	I.E MORASURCO-SEDE DAZA	8 KM	1 HORA	BUS	27	30	79	\$ 397.714	\$ 31.419.406
TOTAL										\$ 100.994.706

La Institución Educativa NO aceptará ofertas parciales.

El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el Anexo No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA, firmado de suscrita de manera manuscrita por el proponente y posteriormente escaneada para su envío o presentación en los medios habilitados.

El oferente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos, sin decimales. El valor propuesto deberá incluir tanto los costos directos (materiales, transporte, administración, etc.) como los costos indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, entre otros). Cualquier error en la oferta económica será responsabilidad exclusiva del contratista y podrá ser motivo de rechazo de la oferta.

La oferta deberá tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre. Tanto la oferta económica como los valores unitarios ofertados no podrán exceder el valor indicado en el presupuesto, so pena de rechazo.

5.-. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS: Se requiere de tres (3) vehículos buseta escolar de servicio especial afiliados a la empresa licitante (según normatividad vigente), con capacidad de 20 y 30 cupos respectivamente, de acuerdo a las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Salud y protección Social, en cuanto al transporte especial de estudiantes.

5.2. Especificaciones técnicas mínimas: Tanto los vehículos como los conductores designados para la prestación del servicio deberán cumplir con las características



técnicas, operativas y de seguridad mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones. Asimismo, deberán acatar las directrices establecidas por el Ministerio de Transporte y demás disposiciones normativas vigentes que regulan el servicio de transporte especial, expedidas por las entidades competentes. El contratista será responsable de garantizar que cada vehículo y conductor cumpla con los requisitos legales, técnicos y documentales exigidos para la operación del servicio en condiciones óptimas de calidad y seguridad.

5.3. Conductores: Para tal efecto el oferente debe aportar junto con su propuesta los siguientes documentos que deberán estar vigentes:

- Copia Cédula de Ciudadanía del conductor.
- Licencia de conducción del conductor.
- Certificado de afiliación al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

5.4. Vehículos: Para tal efecto el oferente debe aportar junto con su propuesta los siguientes documentos que deberán estar vigentes:

- Tarjeta de operación del vehículo.
- Cada uno de los vehículos destinados a la prestación del servicio deberá contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente al momento de la presentación de la oferta.
- Certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente al momento de la presentación de la oferta.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente al momento de la presentación de la oferta, exigidas para la prestación del servicio de transporte escolar.

5.4.1 Condiciones del vehículo

El vehículo de transporte escolar debe reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas del Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo modifican, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar".
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.



- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con **anterioridad al 30 de mayo de 2020**, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso **entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021**.
- **A partir del 14 de marzo de 2017** los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Los vehículos de servicio especial registrados **a partir del 14 de marzo de 2017**, solo pueden prestar el servicio escolar por **dieciséis (16) años**, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.
- Las empresas que **antes del 14 de marzo de 2017** adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.
Los vehículos matriculados con **anterioridad al 14 de marzo de 2017**, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los **veinte (20) años** de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

PARÁGRAFO: El contratante verificará cada dos (2) meses, de manera obligatoria el cumplimiento de los requisitos habilitantes del contrato, como también el estado de vehículo y demás requerimientos previamente señalados en acápite anteriores.



1.4.5.1 Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

5.5. Recorridos y Paradas: En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante
- Los recorridos que deberán hacer los vehículos ofertados serán los siguientes:

Ruta 1: Inicia en la vereda La Josefina, recoge los estudiantes en el paradero establecido, y su destino será la Institución Educativa Morasurco.

Ruta 2: Inicia en la vereda Tosoabi, recoge los estudiantes en el paradero establecido y su destino será la Institución Educativa Morasurco.

Ruta 3: Inicia en la vereda San Juan Bajo, recoge los estudiantes en el paradero establecido y su destino será la Institución Educativa Morasurco.

Rutas de regreso: Su punto de origen corresponderá a la Institución Educativa Morasurco, y su destino será los paraderos establecidos en la vereda La Josefina, vereda Tosoabi y vereda San Juan Bajo

CONDICIONES Y ESTADO DE LAS VÍAS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO
--

RUTA N° 1 RUTA



RUTA N°2



RUTA N°3



- Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.

5.6 El Adulto Acompañante: El contratista debe garantizar de manera permanente la presencia de un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de condiciones y obligaciones:



- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El "monitor" o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la institución o centro educativo.
- Mantener el vehículo en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos.
- Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio.
- Reemplazar el vehículo por otro de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con la ruta e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que



afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.

- Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor que sean asignados para la prestación del servicio.
- Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 1079 de mayo de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida del vehículo en la correspondiente "Planilla del Recorrido".

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO

Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos.

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.



- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR".
- Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es setenta y nueve (79) días académicos sin incluir los días de suspensión de clases, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.



PARAGRAFO: El tiempo de ejecución del contrato estará sujeto a cambios que se generarán por modificaciones al Calendario Escolar 2025, novedad que presentará la Secretaría de Educación Municipal de Pasto para la recuperación efectiva de las semanas o días no laborados en el cese de actividades generado por, cualquier situación adversa que impida el normal cumplimiento del periodo académico, tiempo que se deberá prestar el servicio de Transporte Estudiantil como sea solicitado por La Institución Educativa Municipal Morasurco.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$100.994.706), incluidos impuestos y costos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

9.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
20250000004	21 -mayo- 2025	22010105	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 100.994.706

10.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, tomando en cuenta los días académicos efectivamente prestados y debidamente sustentados en las planillas de control.

11.- Requisitos para el pago:

- Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- Factura y/o Cuenta de cobro.
- Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- Los demás necesarios para el pago.

12.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La Institución Educativa, se rechazará la propuesta,



También se rechazarán las propuestas por:

- Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta o se encuentre discrepancia entre el precio registrado en SECOP II y el anexo de oferta económica.
- La falta de capacidad para presentar ofertas según la normatividad vigente, y adicionalmente se tendrá en cuenta los puntos que hagan referencia a capacidad del documento de términos y condiciones de uso de SECOP II; Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.
- En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
- Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la radicación en SECOP II.
- Propuestas presentadas fuera del plazo fijado para su presentación, o en una opción diferente a la habilitada por la plataforma SECOP II.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, penales, medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
- Cuando el Oferente no aporte los documentos solicitados por la entidad para alcanzar la habilitación en el plazo señalado.
- Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.
- Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- Cuando la propuesta presentada supere el valor unitario de uno o más ítems del presente proceso de selección, o se desmejore las condiciones técnicas.
- Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o valores de administración.
- Cuando la propuesta no contemple la totalidad de los bienes que conforman el grupo único.
- No presentar la garantía de seriedad de la oferta o presentarla con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de selección.



- Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.
- Cuando presentándose en calidad de consorcio o unión temporal no se presente el documento de conformación del consorcio o unión temporal, o el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre firmado por todos los integrantes del mismo o en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos o cuando el Consorcio o Unión Temporal no tenga como término de duración la del plazo del contrato y su liquidación, se otorgara el termino legal para subsanar de lo contrario será rechazada
- Cuando la propuesta sea presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia.
- Cuando no se cumpla con los índices exigidos para acreditar la capacidad financiera, o cuando se encuentren inconsistencias en la información financiera, ya sea por la verificación que haga la Entidad de la información suministrada o que aquella se derive de la posibilidad que tiene el Municipio de corroborarla con las entidades que ejercen la supervisión y vigilancia.
- Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
- La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el I.E, se rechazará la propuesta.
- Cuando se presenten lances por un porcentaje inferior al pactado en el numeral 4.21.2 del presente pliego de condiciones.
- Cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II tenga discrepancias con la presentada en el respectivo anexo oferta económica.
- En general, cuando no se cumplan los términos y condiciones establecidos para el uso de la plataforma SECOP II.
- Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley.

13.- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Institución Educativa podrá declarar desierta la presente selección para la contratación de mínima cuantía, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.



- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14.- APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Se dará apertura al presente proceso de selección en la fecha y hora detalladas en el cronograma del proceso; para el efecto Institución Educativa Municipal Morasurco, proferirá acto administrativo que será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en donde podrá ser consultado por los interesados.

6.1 Prórroga del plazo para la presentación de ofertas: Cuando la Institución Educativa Municipal Morasurco lo estime conveniente el plazo otorgado para el cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

6.2 Cierre, entrega y apertura de las propuestas: El presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa se cerrará en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso en la que se recibirán y abrirán las propuestas correspondientes.

No se aceptarán propuestas que llegaren a través de medios diferentes a la plataforma SECOP II

15.- LIMITACIÓN A MIPYME: Reglas. Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" En ese sentido la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Es regulada para su implementación por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021



❖ ARTÍCULO REGLAMENTARIO

Reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860, modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

1. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Consagra los requisitos para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferente a Mipyme Colombiana con mínimo 1 año de existencia.
 - El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 - Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
 - Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
 - Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
2. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. desarrolla las convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios (Limitaciones Territoriales) en donde se va a ejecutar el contrato

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024-2025)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Limitaciones Territoriales.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3 (Parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007). Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según



artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas Artículo 2.2.1.2.4.2.4 La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021; que fija las condiciones de su operatividad".

16.- UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LILITADAS A MIPYME (2025)

Aunado a lo anterior el presupuesto asignado al presente proceso de selección no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por tanto, es viable la limitación de Mipyme Nacionales por superar el valor del umbral.



Nota: No se recibieron manifestaciones de interés por parte de Mipymes. Por lo tanto, la Institución Educativa Municipal Morasurco no limitará la convocatoria y continuará con el proceso de contratación.

17.- ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS: Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita a los posibles proponentes presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

En atención a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizarán las modificaciones al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II. Así mismo, todos los documentos del proceso estarán a disposición de los proponentes en la Oficinas del DAPM.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección, informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II. Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en las diferentes Guías para Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACIÓN.

18.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones cuales propuestas resultan habilitadas.

La I.E podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por medio de la plataforma del SECOP II dirigido al proponente las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

"LEY 1882 DE 2018, ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. (...)



PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar o mejorar las condiciones de su propuesta, ni la entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

19.- PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

En la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito (a través de las actas de evaluación), cuyo término para subsanar se establecerá en el informe de evaluación. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con todas las condiciones y si el oferente se encuentra habilitado. Según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.2.

I. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007, modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018

"Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos que referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos



hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares."

19.1.- CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término estipulado en el cronograma del proceso, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5to Ley 1150 2007, modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

20.- FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

LA Institución Educativa publicará en el SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen aquello que tenga tal condición.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.2.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con todas las condiciones y está habilitado, la entidad estatal



puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Decreto 1082 de 2015 art.2.2.1.2.2.2.

21.1.- CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones por parte del Comité Asesor para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD dé traslado del informe de evaluación respectivo a los proponentes por tres (3) día hábiles para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

21.2.-TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes, en la plataforma transaccional del SECOP II, por el término previsto en el cronograma para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

21.3- FACTORES DE ESCOGENCIA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 5º numeral 3º de la Ley 1150 de 2017, La Institución Educativa Municipal Morasurco seleccionará al proponente que presente el MENOR PRECIO en su oferta económica mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes que podrán participar en la subasta, el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por el interesado cumplen con lo establecido en la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Publicado el informe final de requisitos habilitantes, se realizará la subasta inversa electrónica, la cual tendrá lugar siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

La subasta se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y terminará cuando los oferentes no efectúen lances adicionales durante el término establecido para la presentación de los lances. El municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad indicará el



nombre de los oferentes y el precio del último lance efectuado por cada uno de ellos.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 3° de la Ley 1150 de 2017, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal seleccionará al proponente que presente el MENOR PRECIO en su oferta económica mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes que podrán participar en la subasta, el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por el interesado cumplen con lo establecido en la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Publicado el informe final de requisitos habilitantes, se realizará la subasta inversa electrónica, la cual tendrá lugar siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

La subasta se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y terminará cuando los oferentes no efectúen lances adicionales durante el término establecido para la presentación de los lances. El municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance efectuado por cada uno de ellos.

22.- PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA: En la fecha señalada en el cronograma, la Institución Educativa realizará la subasta inversa con los proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y aquellos que cumplieron con las Especificaciones Técnicas del Bien a Contratar. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados y en la hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se descryptará, el sobre que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Asesor Verificador, luego se informará a los participantes cuál fue la propuesta de menor valor y esta será la determinada como la oferta sobre la cual se dará inicio a la puja.

Es preciso aclarar que la Institución Educativa Municipal "Morasurco", acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por



Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (Modificado Decreto 1860 de 2021). La oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, pues el factor de selección es el menor precio.

22.1.- AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL: La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el numeral cronograma del pliego definitivo y establecido en SECOP II, a menos que una adenda lo cambie; en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al MUNICIPIO lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. (De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015).

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

22.1.1.- Poder notariado para participar en la Subasta: En caso de actuar a través de apoderado, el poder debe contener la facultad expresa para la presentación de lances dentro de la audiencia de subasta.

22.1.2.- Único oferente: Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica y su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015)

22.2.- DE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL: Se aclara a los interesados en participar en el presente proceso que la audiencia de subasta inversa se realizará de manera PRESENCIAL, la cual se llevará a cabo en



la Institución Educativa Municipal Morasurco- Kilómetro 7 Vía Aeropuerto Corregimiento de Morasurco / Vereda Daza

22.3.- DINÁMICA DE LA AUDIENCIA: la Institución Educativa, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma, asignará una contraseña a cada uno de los oferentes en el proceso de selección, y entregará un formulario a cada proponente para la presentación de lances.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas para verificar que éstas no superen el presupuesto oficial.

Seguidamente la I.E dará a conocer a los presentes, el valor menor ofertado y se iniciará la puja.

En el formulario entregado, cada proponente registrará únicamente el valor ofertado o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora.

Se otorgará un plazo de tres (3) minutos para que los proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

Concluido el término de tres (3) minutos o cuando se haya verificado que todos los proponentes tienen listo su lance, un servidor recogerá los formularios cerrados de todos los participantes.

El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará en forma descendente. Dará a conocer a los presentes el menor valor ofertado; entregará nuevamente formularios a los proponentes para que presenten un nuevo lance.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presenten un lance válido, no podrán seguir presentando nuevos lances durante la subasta.

El proponente que llegue después de iniciada la puja, no podrá participar.

Al terminar la presentación de cada lance, la I.E informará el valor del lance más bajo.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la I.E requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en la audiencia.



vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, el comité evaluador debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la I.E adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

22.3.1.- LANCES: El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al DOS por ciento (2%) del menor valor propuesto inicialmente y de menor valor que se utilice como referencia para cada lance consecutivo.

No podrán aceptarse lances por debajo de este porcentaje por parte de la I.E

22.4.- ADJUDICACIÓN: La I.E expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones

22.4.1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para la I.E, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El proponente adjudicatario deberá ajustar los valores unitarios del Anexo técnico, de conformidad con la mejora de precios de esta audiencia, y allegarlo a la I.E mediante el aplicativo de SECOPII, al menos un (1) día antes del día previsto para la suscripción del contrato.

De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, La I.E adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.



24.5.- EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Municipio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

24.6 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR: Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, la I.E mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

24.7 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA: La I.E, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

24.- REQUISITOS HABILITANTES: Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán revisados únicamente respecto de aquellos que presenten propuestas dentro del plazo establecido. En caso de que alguno de los documentos presentados sea susceptible de subsanación, se otorgará un plazo perentorio para corregir o completar la información, conforme a lo que se indique en el informe de evaluación.

24.1.- CAPACIDAD JURÍDICA: Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

1. Deberá ser elaborada conforme al Anexo 1 de la presente invitación, se recomienda suscribirlo de manera manuscrita por el proponente y posteriormente escaneada para su envío o presentación en los medios habilitados. Esta carta constituye un requisito indispensable para la aceptación de la propuesta.
2. Copia documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente (en caso que el proponente sea persona jurídica), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste el objeto social y las actividades de la persona



jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el termino de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación que debe realizar la Institución Educativa, como por ejemplo los estatutos de la persona jurídica.

4. En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, el documento de constitución.
5. Registro Único Tributario – RUT
6. El Registro Único de Proponentes (RUP)-Actualizado
7. Póliza de la seriedad de la oferta.
8. Aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.
10. Aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, al igual que el Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
11. Aportar el reporte de consulta en el REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos
12. Aportar el reporte de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
13. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, si es varón menor de 50 años, cuando corresponda.
14. El proponente acreditara con los recibos de pago estar al día, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias) o en su defecto suscribir la Anexo No. 3 Formato de certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscal dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural, o representante legal de la persona jurídica y su contador, o por el revisor fiscal, según sea el caso
15. El proponente deberá acreditar que a la fecha de cierre del presente proceso se encuentra al día con todos los impuestos municipales, para lo cual deberá anexar junto con su propuesta original del Paz y Salvo Municipal (Vigente).
16. El proponente debe asegurar que el parque automotor de la empresa, este habilitado por el Ministerio de Transporte en modalidad especial y supere las 15 unidades registradas en el ministerio de transporte, para lo cual deberá anexar la planilla o documentos correspondientes.



- 17.** Resolución de habilitación: El oferente al momento de presentar la propuesta, debe contar con RESOLUCION DE HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, expedida por el Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección y por el término de duración del contrato y el tiempo requerido para su liquidación. En caso de que la resolución este próxima a vencerse el proponente deberá acreditar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación. Adicionalmente, deberá comprometerse a mantener vigente la habilitación durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Este requisito habilitante se acreditará en cumplimiento a lo establecido en el decreto 431 del 2017 expedido por el ministerio de transporte, Artículo 42. "Artículo 42. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.14.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así: Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación. Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo. Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio".
- 18.** El oferente deberá presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

24.5 EXPERIENCIA MÍNIMA: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: El proponente debe acreditar una experiencia mínima de tres (03) años, entendiéndose está a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica, acreditado sólo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a 30 días calendario, donde se acredite dentro de su objeto social el desarrollo de las actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.

Experiencia Especifica: Los Proponentes deben acreditar su experiencia específica, a través de la información consignada en el RUP además el proponente deberá presentar un (1) contrato, suscrito con una entidad pública, que guarde relación directa con la prestación de servicio de transporte especial en la modalidad de transporte escolar, Para acreditar este requisito, se deberá aportar el contrato correspondiente junto con su respectiva acta de liquidación



y/o certificado de cumplimiento, en los cuales se puedan identificar de manera clara y precisa los siguientes aspectos:

- Identificación del contratante (persona natural o jurídica)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y finalización
- Valor del contrato

clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes obras y servicios de las naciones unidas"

El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	78111803	Servicios de buses contratados

PARAGRAFO: Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

En caso que en la certificación no se indique algún aspecto solicitado, para complementar Información no especificada en la misma los proponentes podrán anexar a la certificación, el acta de recibo final o liquidación del contrato, sin que esto excluya la presentación de la certificación.

La Institución Educativa Municipal Morasurco se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo verificado por la Institución Educativa, rechazará la propuesta

24.3.- CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP con fecha de corte de indicadores financieros vigentes y en firme así:

- A)** Índice de Liquidez mayor a igual a 1.0. (≥ 1.0)
- B)** Índice de Endeudamiento menor o igual a 0.55 (≤ 0.55)
- C)** Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 o indeterminado.



En caso de que este indicador para proponente individual se acredite en el RUP como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento del mismo. (≥ 1 , o indeterminado).

Nota: En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura etc.) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural. En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

-Rentabilidad del Patrimonio: Igual o superior a 0,00. ($\geq 0,00$)

-Rentabilidad del Activo: Igual o superior a 0,00. ($\geq 0,00$)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación.

25.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por Jesús Insuasty -Técnico Administrativo de la Institución Educativa Municipal Morasurco y el Respectivo Comité Veedor Transporte Escolar 2025, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, dentro de las etapas pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales

26.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago la Institución Educativa Municipal Morasurco considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

1. Cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, la vigencia de esta póliza será la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición.

2. Pago de prestaciones sociales y pago de salarios e indemnizaciones laborales por el equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.



3. Calidad del Servicio, que será igual al 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

2. Responsabilidad civil extracontractual: por cuantía equivalente a 100 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato.

26.1.- Póliza de seriedad de la oferta: debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la Oferta, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia de tres (03) Meses.

Nota 1. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones generales.

Nota 2. El Contratista deberá presentar la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 3. El oferente debe acreditar la vigencia de la póliza colectiva de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

27.- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se legalizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A cargo del Contratista. Además de los requisitos habilitantes el oferente Seleccionado deberá aportar para la legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantía única de cumplimiento.
- Los demás exigidos por la Institución Educativa Municipal Morasurco.

A cargo de la Institución Educativa:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro de Compromiso
- Los demás exigidos por la Institución Educativa Municipal Morasurco.

28.- IMPUESTOS DEL CONTRATO: este listado de impuestos es publicados de, meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de presentar su oferta:

TASA Y CONTRIBUCIONES	
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	0.50%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.50%



TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	1%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR	3%
RETENCIONES	
RETENCION (SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS)	3.50%
RETICA (PERSONAS O EMPRESAS DOMICILIADAS O CON SUCURSALES EN EL MUNICIPIO DE PASTO)	0.60%

NOTA IMPORTANTE: El Oferente que resulte ganador debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos mencionados, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. En caso de que el proponente no proceda a la legalización del contrato, la Administración entenderá que el oferente ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

Para la prestación de servicio especial de transporte escolar, los oferentes deberán tener en cuenta que la Institución Educativa no admite la subcontratación del servicio, este deberá ser prestado directamente por los vehículos y por la empresa ganadora del proceso de selección.

San Juan de Pasto, 30 de mayo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

GERARDO GONZALO LARA JIMENEZ
C.C 98.388.334 (N)
Rector Institución Educativa Municipal Morasurco



ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

LUGAR Y FECHA:

SEÑORES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO

CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO SUB N° 2025-003

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LA NORMA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO DEL MUNICIPIO DE PASTO, MEDIANTE RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN N° 0229 DEL 23 DE ENERO DE 2025".

CORDIAL SALUDO.

EL (LA) SUSCRITO (A), _____, FORMALMENTE ME PERMITO PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, CON BASE EN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

PROPONENTE: _____
 PERSONA NATURAL _____ JURÍDICA _____ CONSORCIO _____ UNIÓN TEMPORAL _____

NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____
 DOCUMENTO _____ DE _____ IDENTIFICACIÓN: _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

INTEGRANTES DE CONSORCIO O U. T. (SI ES EL CASO – NOMBRE Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN):

COMO ÚNICO INTERESADO EN LA PROPUESTA, MANIFIESTO:

1. QUE NO TENGO INTERESES PATRIMONIALES O RELACIÓN JURÍDICO LEGAL EN OTRA PERSONA PARTICIPANTE EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O EMPLEADOS DE MI FIRMA HAN TOMADO PARTE EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA QUE HAYA PRESENTADO OTRA PERSONA;



IGUALMENTE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADORES NO OSTENTAN IGUAL CONDICIÓN EN ENTIDAD O ENTIDADES DIFERENTES A LA QUE PARTICIPA.

2. QUE HE ESTUDIADO, CONOZCO Y ACEPTO LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTOS Y ANEXOS ENTREGADOS, RELACIONADOS CON OBJETO DEL CONTRATO.

3. QUE, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SE PRESTA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA OFERTA, NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, O PROHIBICIONES, PARA CONTRATAR CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO, SEÑALADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993, O NORMAS LEGALES QUE LA COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O ADICIONEN.

4. EN CASO DE RESULTAR ACEPTADA LA PROPUESTA PRESENTADA, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE LA OFERTA QUE PRESENTO Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA,

DECLARO ASÍ MISMO:

QUE NINGUNA OTRA PERSONA O ENTIDAD, DIFERENTES DE LAS NOMBRADAS AQUÍ, TIENE PARTICIPACIÓN EN ESTA OFERTA O EN EL CONTRATO QUE SERÁ EL RESULTADO DE ESTE PROCESO Y QUE, POR LO TANTO, SOLAMENTE LOS FIRMANTES ESTÁN VINCULADOS A DICHA OFERTA.

QUE ENTENDEMOS QUE EL VALOR DEL CONTRATO, CONFORME ESTÁ DEFINIDO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES DIRECTAS O INDIRECTAS QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE CAUSEN POR LABORES DE ADMINISTRACIÓN Y LAS UTILIDADES DEL CONTRATISTA.

QUE NO EXISTE NINGUNA FALSEDAD EN NUESTRA PROPUESTA.

QUE EN CASO DE SER COMUNICADA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DERIVADA DEL PRESENTE PROCESO, ME COMPROMETO A LEGALIZAR EL CONTRATO, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

QUE DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA MANIFIESTO QUE EN EL EVENTO DE RESULTAR ACEPTADA LA PRESENTE PROPUESTA, RENUNCIO (AMOS) A EFECTUAR CUALQUIER ACCIÓN, RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO. POR HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOZCO (CONOCEMOS) O HE (MOS) DEBIDO CONOCER POR RAZÓN DE LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS QUE SE ESTABLECIERON EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, Y, QUE MANIFIESTO (AMOS) ACEPTAR EN SU TOTALIDAD.



QUE CONOZCO DETALLADAMENTE Y QUE HE HECHO TODAS LAS AVERIGUACIONES NECESARIAS PARA ASUMIR LOS RIEGOS SOCIALES, DE ORDEN PÚBLICO, NORMATIVOS, CLIMÁTICOS, AMBIENTALES, TÉCNICOS QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ME DEMANDE, Y EN CONSECUENCIA MANIFIESTO QUE ASUMO LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LOS MISMOS.

ESTA OFERTA ES PRESENTADA POR _____ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. _____ QUIEN FIRMA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.

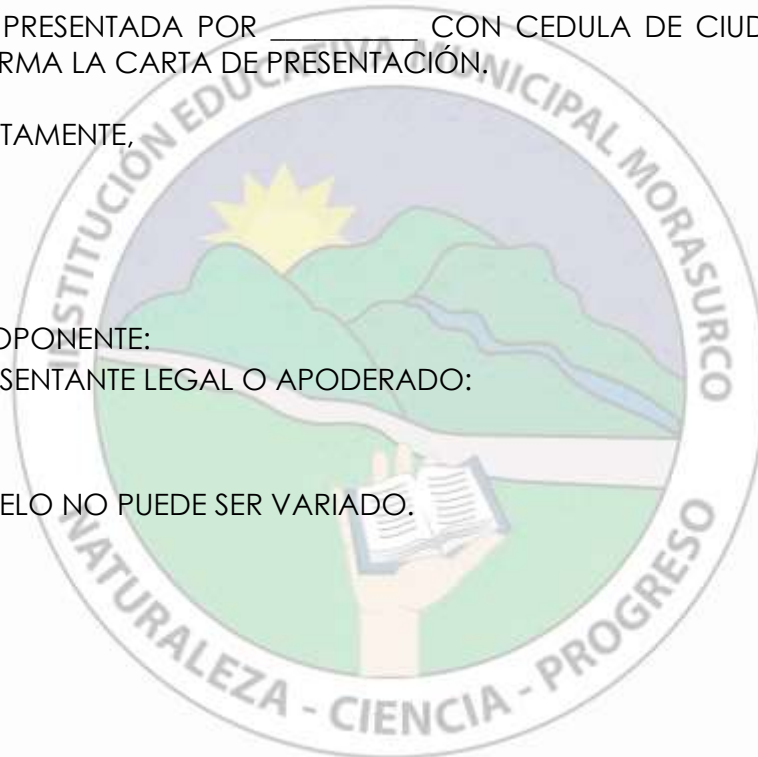
DE USTEDES ATENTAMENTE,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

NOTA: ESTE MODELO NO PUEDE SER VARIADO.





ANEXO. No. 2.

FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA

Lugar y fecha:

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO
 Ciudad

Referencia: Proceso SUB N° 2025-003

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LA NORMA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO DEL MUNICIPIO DE PASTO, MEDIANTE RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN N° 0229 DEL 23 DE ENERO DE 2025".

El suscrito _____, formalmente me permito presentar mi oferta económica dentro del proceso de la referencia, con base en la siguiente información:

OFERTA ECONOMICA										
RUTA	DESDE	HASTA	DISTA.	TIEMPO DE RECORRIDO	CLASE DE VEHICULO	N° CUPOS	CAPACIDAD MINIMA DEL VEHICULO	N° DIAS	VALOR POR DIA	VALOR TOTAL
1	LA JOSEFINA	I.E MORASURCO-SEDE DAZA	12MK	1:15 HORAS	BUSETA	20	20	79		
2	TOSOABI	I.E MORASURCO-SEDE DAZA	8 KM	1 HORA	BUS	30	30	79		
3	SAN JUAN BAJO	I.E MORASURCO-SEDE DAZA	8 KM	1 HORA	BUS	27	30	79		
TOTAL										

Atentamente,

 (Nombre y firma del proponente)



ANEXO 3
CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Entidad contratante	Numero de consecutivo RUP	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Área ejecutada acreditada	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final de obra, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.



ANEXO 4
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Lugar y fecha:

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO

Ciudad

Referencia: Proceso SUB N° 2025-003

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ (Proponente -cuando es persona natural-, o Revisor Fiscal o Representante Legal si es persona jurídica), bajo la gravedad del juramento manifiesto que la _____ (señalar el nombre de la persona natural o jurídica y su NIT, según el caso) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, por cuanto:

(Escoger una de las siguientes opciones y diligenciar con el nombre los 6 meses anteriores a la fecha del cierre de esta convocatoria. Ver Nota Uno y Dos)

- Ha cumplido durante los meses de _____ (anteriores a la fecha de expedición de la certificación), con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

- Durante los meses _____ (identificar los meses), no ha vinculado personal mediante contrato laboral que le genere la obligación de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.

- Durante los meses _____ (identificar los meses), no ha tenido contratos en ejecución, que obliguen a realizar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.



Firma del representante legal-Contador y/o supervisor fiscal

Identificación No. _____

En calidad de: _____

Ciudad y fecha: _____

NOTA UNO: Las circunstancias que generan el paz y salvo, pueden corresponder a una o varias de las alternativas planteadas en el modelo, por lo cual se debe diligenciar la certificación de acuerdo con la condición de cada proponente y conforme a las previsiones contenidas en la Ley 789 de 2002.

NOTA DOS: La presente certificación debe ser firmada por: a) El proponente en caso de ser persona natural; b) El Revisor Fiscal en caso que la persona jurídica tenga este cargo, si no lo tiene, por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución; — c) Por cada uno de los integrantes de la persona plural (consorcio o unión temporal)



**ANEXO 5
 MODELO LISTADO DE VEHICULOS**

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO
 Ciudad

Referencia: Proceso SUB N° 2025-003

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LA NORMA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MORASURCO DEL MUNICIPIO DE PASTO, MEDIANTE RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN N° 0229 DEL 23 DE ENERO DE 2025".

El suscrito proponente _____ actuando a nombre propio o como Representante Legal (o apoderado) de la firma comercial- _____ presento el siguiente listado de los vehículos que conforman mi parque automotor y que oferto para el cumplimiento del objeto contractual del proceso de la referencia:

TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO

Nota Importante: El proponente deberá diligenciar este anexo y de igual manera anexar la documentación correspondiente y solicitada para cada uno de los vehículos; Los cuales serán verificados por el Comité Asesor Evaluador.

Atentamente,

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGALO APODERADO